



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 022 - 2014-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 06 FEB 2014



VISTO:

El Informe N° 028-2013-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, el Oficio N° 652-2013-GR.CAJ-GRDE, la Carta N° 008-2013-STA.CATALINA/CONS/GR.CAJ, el Informe Técnico N° 038-2013-GR.CAJ-GRDE/SGPIP y la Carta Notarial N° 006-2014-GR.CAJ/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo del año 2013, el Gobierno Regional de Cajamarca suscribió el Contrato N° 035-2013-GR.CAJ-GGR, con el CONSORCIO LAMBAYEQUE, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca"**, por un monto de S/. 146,300.55 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución del servicio de 75 días calendario.

Que, con el Informe N° 028-2013-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 25/08/2013, el Ing. Manuel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que el plazo para la entrega del Informe final respecto de la elaboración del Expediente Técnico mencionado precedentemente, vence el 25 de agosto del año 2013 y que la revisión de dicho informe se realizará el día 27/08/2013.

Que, con el Oficio N° 652-2013-GR.CAJ-GRDE, de fecha 27/08/2013, el Ing. Walter Esquivel Mariños, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite al Consorcio Lambayeque el Informe N° 02 presentado por dicho Consorcio para el levantamiento de las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Que, mediante Carta N° 008-2013-STA.CATALINA/CONS/GR:CAJ, de fecha 04/09/2013, el Ing. Domingo Ventura Guevara, Representante Legal del Consorcio Lambayeque, solicita Ampliación de Plazo por 46 días, amparando su petitorio en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 175° inciso 3 del Reglamento de la mencionada Ley.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 177-2013-GR.CAJ/DRA de fecha 13/09/2013, la Dirección Regional de Administración aprueba la Ampliación de Plazo Contractual por 43 días calendario, para cumplir con la elaboración del Expediente Técnico en mención; precisando que dicha Ampliación de Plazo no genera para el Consultor el reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que este ha renunciado a tal derecho.

Que, con Carta Notarial N° 05-2014-GR.CAJ./GGR de fecha 09/01/2014, la Gerencia General Regional solicita al Consorcio Lambayeque, la presentación del levantamiento de observaciones del informe indicado en el considerando precedente, dándole un plazo máximo de 05 días de recepcionado la Carta Notarial, caso contrario se procederá a la Resolución del Contrato en aplicación a los artículos 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con el Informe Técnico N° 038-2013-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 02/12/2013, el Ing. Manuel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, informa que, con la Carta N° 010-2013 - STA. CATALINA/CONS/GR.CAJ, el Consultor Consorcio Lambayeque ha



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN N° C22 - 2014-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

presentado el Expediente Técnico Definitivo con el levantamiento de las observaciones; sin embargo indica que este Expediente Técnico presenta deficiencias y que la mayoría de las observaciones planteadas no han sido levantadas, por lo que recomienda devolverlo nuevamente para que en un plazo de 10 días calendario contados a partir de la recepción, levante las observaciones.

Que, mediante Carta Notarial N° 006-2014-GR.CAJ/GGR, de fecha 09/01/2014, la Gerencia General Regional otorga al Consorcio Lambayeque, un plazo de 05 días calendario para que presente el Expediente Técnico Final del PIP materia de la presente Resolución, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato, haciendo la indicación que el plazo para la entrega de dicha información venció el 16/12/2013, considerando además que el mencionado Consorcio ha incurrido en la aplicación de penalidades por mora hasta el monto máximo del 10 % del monto total del Contrato.

Que, con Carta N° 001-2013- STA. CATALINA/CONS/GR:CAJ, de fecha 15/01/2014 el Representante Legal del Consorcio Lambayeque Ing. Domingo W. Ventura Guevara, da respuesta a la Carta Notarial indicada en el considerando anterior, en donde manifiesta que los retrasos en la presentación del Informe Final, se debe a que en las observaciones planteadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, obliga a realizar un rediseño del planteamiento técnico y que las observaciones planteadas no son coherentes, en tanto estas no han sido contrastadas en forma objetiva, sino que han sido apreciaciones no reales planteadas en gabinete y no en campo, por lo que solicita que se le considere como fecha última de entrega del Expediente Técnico definitivo el día 28/01/2014.

Que, con el Informe Técnico N° 05 - 2014 - GRCAJ - GRDE/SGPIP, de fecha 21/01/2014, el Ing. Manuel Olivares Ayala, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, informa que las aseveraciones mencionadas en la Carta N° 001 - 2013 - STA. CATALINA/CONS/GR:CAJ por parte del Consorcio Lambayeque, no tienen sustento, puesto que se emitieron observaciones oportunamente exigiéndole en varias oportunidades la presencia del equipo técnico para realizar reuniones de trabajo respecto del avance del estudio, haciendo también la indicación que es el jefe del Equipo Técnico, quien debe realizar las consultas y coordinaciones con el evaluador del estudio y no el representante legal del consorcio.

Que, con el Oficio N° 069 - 2014 - GR.CAJ - GRDE, de fecha 24/01/2014, el Ing. Walter Esquivel Mariños, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto de la decisión tomada en razón de aceptar la fecha de entrega del Expediente Técnico solicitada por el Consultor.

Que, con el Informe Legal N° 008 - 2014 - GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27/01/2014, el Abog. Glenn Serrano Medina, Director Regional de Asesoría Jurídica, informa al Ing. Walter Esquivel Mariños que la decisión de otorgar mayor plazo de lo establecido al Consorcio Lambayeque para el cumplimiento de su obligación, es de su entera responsabilidad, sugiriendo más bien que se debe proceder conforme a lo establecido en el Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF. y modificado por D.S. N° 138 - 2012.

Estando a lo antes expuesto y visto el Informe N° 07-2014-GR.CAJ-GRDE/TVB. de fecha 28/01/2014, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 022 - 2014-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138 - 2012; y con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato de Consultoría N° 035-2013 - GR.CAJ-GGR, de fecha 21/05/2013, derivado de la AMC N° 109-2012-GR.CAJ. suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consultor CONSORCIO LAMBAYEQUE, por el incumplimiento de este último en la presentación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca**", habiendo demostrado que dicho Consultor ha incurrido en las causales 1) y 2) del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; y modificado por D.S. N° 138-2012-EF., de conformidad con los Informes y documentos que integran la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Administración, disponer a quien corresponda, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Consultor Consorcio Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, una vez consentido el presente acto resolutivo, efectuar la Liquidación del Contrato de Consultoría N° 035 - 2013 -GR.CAJ/GGR, dentro de los plazos legales establecidos.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR al OSCE el incumplimiento del Contrato de Consultoría N° 035 - 2013 - GR.CAJ/GGR, por parte del Consultor Consorcio Lambayeque, para la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración y al Consultor Consorcio Lambayeque, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Luis Alberto Lopez Aguilar
GERENTE GENERAL REGIONAL